



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Diego Armando Forero Góez
Demandado	Andrea Carolina López Monroy
Radicación	50001 31 10 003 2018 00288 00
Asunto	Ordena emplazar acreedores
Fecha de la providencia	Doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Téngase por contestada la demanda por la demandada Andrea carolina López Monroy.

EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal o patrimonial, para que hagan valer sus créditos, conforme lo preceptúa el Art. 501 del CGP y en la forma señalada en el art 108 ibidem.

Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales de amplia circulación La República o el tiempo.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No
108 del **13 SEP 2019**

YELITH PEREZ CADILLA
Secretaria